



DESPACHO
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



Auto de Sustanciación
Causa Nro. 065-2025-TCE

**PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO
ELECTORAL**

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el **Nro. 065-2025-TCE**, se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

**“AUTO DE SUSTANCIACIÓN
CAUSA Nro. 065-2025-TCE**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano 16 de abril de 2025. Las 14h33.

VISTOS.- Agréguese a los autos los autos:

- a) Acta de posesión de la perito suscrita el 08 de abril de 2025¹.
- b) Acta de entrega-recepción suscrita entre la secretaria relatora y la perito, el 08 de abril de 2025².
- c) Oficio Nro. EIP-TCE-2025-04-065 suscrito por la doctora en ciencias informáticas Mónica Romero Pazmiño, PhD perito de la Función Judicial, ingresado en la recepción documental de la Secretaría General de este Tribunal el 15 de abril de 2025³.

PRIMERO.- TRASLADO DEL INFORME PERICIAL

La doctora Mónica Romero Pazmiño fue posesionada el 08 de abril de 2025 y se le concedió el plazo de (07) siete días para cumplir con las responsabilidades derivadas de su designación⁴. El 15 de abril de 2025, la profesional, antes mencionada, presentó su informe pericial.

En este contexto, esta juzgadora dispone que se corra traslado a las partes procesales y al defensor público con el contenido del informe pericial, al tenor de lo dispuesto en el artículo 175 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

SEGUNDO.- AUDIENCIA ORAL ÚNICA DE PRUEBA Y ALEGATOS

2.1 La audiencia oral única de prueba y alegatos de la causa Nro. **065-2025-TCE** se efectuará el día **28 de abril de 2025 a las 10h00**, en la sala de audiencias del

¹ Fs. 211-213 vuelta.

² Fs. 214.

³ Con el referido oficio se adjunta el informe pericial de informática forense en (25) veinte y cinco fojas; en el que consta un (01) soporte digital (Véase las fojas 216-241).

⁴ Fs. 211-213 vuelta.



DESPACHO
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



Auto de Sustanciación
Causa Nro. 065-2025-TCE

Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha.

- 2.2 La audiencia se realizará de conformidad al procedimiento determinado en los artículos 80 a 89 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral (en adelante, "RTTCE").
- 2.3 Si el denunciado no comparece en el día y hora señalada y no justificare su inasistencia, la audiencia oral única de prueba y alegatos se llevará a cabo en rebeldía⁵; y, su defensa será asumida por un defensor público.
- 2.4 En el caso de que el denunciante no compareciere a esta diligencia⁶, su ausencia se entenderá como abandono de la denuncia.
- 2.5 Para la presentación y práctica de la prueba las partes procesales deberán aplicar las disposiciones determinadas en el RTTCE.
- 2.6 La prueba pericial observará las disposiciones establecidas en el Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, entre ellas, la obligación de la perito de concurrir a la audiencia oral única de prueba y alegatos para que bajo juramento sustente su informe, conteste el interrogatorio y contrainterrogatorio que llegaren a presentar las partes procesales.
- 2.7 Si la perito no compareciere por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobado, por una sola vez, se suspenderá la audiencia después de haber practicado las demás pruebas; y, se señalará día y hora para su reanudación.
- 2.8 En caso de inasistencia injustificada por parte de la perito, el informe pericial no tendrá eficacia probatoria y se notificará al Consejo de la Judicatura para que adopte las medidas legales pertinentes.
- 2.9 El testigo deberá comparecer a la audiencia oral única de prueba y alegatos portando su cédula de ciudadanía a fin de que, bajo juramento, responda tanto al interrogatorio como al contrainterrogatorio que las partes procesales presenten.

TERCERO.- EXPEDIENTE FÍSICO Y DIGITAL

El expediente físico de la presente causa se encuentra a disposición de las partes procesales y del defensor público en la Relatoría de este despacho.

Adicionalmente, a través de la secretaria relatora del despacho, se remitirá en formato digital el expediente de la presente causa a las partes procesales y al defensor público a las direcciones electrónicas que constan en el expediente.

⁵ RTTCE, art. 81 inciso primero.

⁶ RTTCE, art. 81 inciso segundo.



DESPACHO
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



Auto de Sustanciación
Causa Nro. 065-2025-TCE

CUARTO.- TRANSMISIÓN DE LA AUDIENCIA

La secretaria relatora del despacho notificará respectivamente a los responsables de la Unidad de Tecnología e Informática y de la Unidad de Comunicación del Tribunal Contencioso Electoral, para que brinden apoyo en el marco de sus competencias en la transmisión de la audiencia a través del canal institucional de YouTube.

También, notificará para los fines pertinentes, a la directora de la Dirección Administrativa Financiera (DAF) de este Tribunal.

QUINTO.- OFICIO

Oficiase a través de la secretaria relatora de este despacho, al Comandante General de la Policía Nacional, para que garantice el orden público durante la diligencia que se efectuará el **28 de abril de 2025** a las **10h00**, en la sala de audiencias del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha.

SEXTO.- NOTIFICACIONES

Notifíquese el presente auto:

- 6.1 Al denunciante, ingeniero Segundo Leonidas Iza Salazar y sus patrocinadores, en las siguientes direcciones electrónicas: wandrade@ae-abogados.com, lenin.sar9@gmail.com y erodriguezv@ae-abogados.com; así como, en la casilla contencioso electoral Nro. 119.
- 6.2 Al denunciado, señor Diego Roberto Tello Flores y su abogado patrocinador, en las direcciones electrónicas: aguinaga.carlos@gmail.com y diego.cornio@gmail.com; así como, en la casilla contencioso electoral Nro. 138.
- 6.3 Al defensor público, doctor Paúl Guerrero, en la dirección electrónica: pguerrero@defensoria.gob.ec.
- 6.4 A la perito, señora Mónica del Rocío Romero Pazmiño en las direcciones electrónicas: monica.romero_p@hotmail.com, monica.romero@forensilts.com y peritosinformaticosecuador@gmail.com.
- 6.5 Al testigo, Edwin Orlando Quizhpi Sánchez, en la dirección electrónica: edorluan@hotmail.com.
- 6.6 Al secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, en las direcciones electrónicas: milton.paredes@tce.gob.ec y secretaria.general@tce.gob.ec.
- 6.7 A la directora administrativa financiera del Tribunal Contencioso Electoral, en la dirección electrónica: patricia.maldonado@tce.gob.ec.



DESPACHO
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



Auto de Sustanciación
Causa Nro. 065-2025-TCE

6.8 Al responsable de la Unidad de Tecnología e Informática del Tribunal Contencioso Electoral en la dirección electrónica: william.carguaf@tce.gob.ec.

6.9 Al responsable de la Unidad de Comunicación en las direcciones electrónicas: comunicacion@tce.gob.ec y francisco.tomala@tce.gob.ec.

SÉPTIMO.- PUBLICACIÓN

Publíquese el presente auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

OCTAVO.- ACTUACIÓN DE LA SECRETARIA RELATORA

Siga actuando la abogada Priscila Naranjo Lozada, en calidad de secretaria relatora del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- f) Abg. Ivonne Coloma Peralta **Jueza Tribunal Contencioso Electoral**

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 16 de abril de 2025.


Abg. Priscila Naranjo Lozada
Secretaria Relatora
Tribunal Contencioso Electoral

